Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **222**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : María Virgelina González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00150-00**

La Unión Valle, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito de renuncia al poder que antecede (visible a folio 118 a 119 vto.), y como quiera que a la misma se acompaña la comunicación enviada al poderdante en la que se informa sobre la renuncia; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 76, acepta la renuncia que, al poder conferido por el Fondo Nacional de Garantías, hace la abogada Lina María Trejos, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado. Requerir al Fondo Nacional de Garantías para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
508bbdf3a71dee92cf60691517b15f93ab5e7dae07fb9b214b7c55beeb045daa
Documento generado en 01/02/2022 03:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica